

mento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 171.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Asociación de Previsión Antonio Martínez Fresneda», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 171, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Asociación de Previsión Antonio Martínez Fresneda».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de Conductores-Unión Automovilista de Soria», domiciliada en Soria.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Conductores-Unión Automovilista de Soria» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de junio de 1949 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.726.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Conductores-Unión Automovilista de Soria», con domicilio en Soria, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.726, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Conductores-Unión Automovilista de Soria».—Soria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.716, promovido por don Avelino García Iglesias contra resolución de este Ministerio de 23 de abril de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.716, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Avelino García Iglesias contra resolución de este Ministerio de 23 de abril de 1966, se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando también el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de don Avelino García Iglesias contra la resolución del Ministerio de Industria de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y seis, sobre cancelación de la concesión futura denominada «Amalita», absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a

derecho y, por lo mismo, válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de diciembre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.328, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.328, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 24 de septiembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y su confirmación tácita, otorgando el registro de marca número 395.016 para distinguir bajo la denominación de «Alergapirina» productos de la clase cuarenta del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dichos actos y absolvemos a la Administración de la demanda: sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de diciembre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.191, promovido por «Koninklijke Nederlansche Gist en Spiritusfabriek, N. V.» contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.191, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Koninklijke Nederlansche Gist en Spiritusfabriek, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 17 de septiembre de 1963, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Koninklijke Nederlansche Gist en Spiritusfabriek, N. V., Royal Netherland Distilleries», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de marzo de mil novecientos sesenta y tres, así como la desestimatoria del recurso de reposición de diecisiete de septiembre del mismo año, a virtud de las cuales se denegó a la recurrente la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Mycofarm-Delft», número doscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y uno, solicitada por el mismo, para distinguir «productos químicos destinados a la industria y a la ciencia, productos farmacéuticos y veterinarios, antibióticos, antisépticos, hormonas y preparaciones de hormonas, drogas farmacéuticas, virus inoculados y sueros, anestésicos, productos dietéticos, emplastos, desinfectantes, vitaminas y preparaciones de vitaminas»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica, aérea, trifásica, doble circuito a 30 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 181,70 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos metálicos, cuyo recorrido de 469 metros tendrá su origen en la de Asúa-Zamudio y su término en el C. T. «Laurak, S. A.», en Asúa. Derivación de 16 metros a C. T. «Forjas de Asúa». Derivación de 82 metros a C. T. «Nexa-Química».

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionamiento indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 26 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—10.764-C

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-7857/68.
Origen de la línea: Apoyo 233 línea a Prats de Lluçanés-Aviá.
Final de la misma: E. T. «Riera Maries».
Término municipal a que afecta: Santa María de Maries.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,855.
Conductor: Aluminio-acero, 27,87 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 50 KVA., 25/0, 380-0, 220 KV.
Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, V. de Buen.—174-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-7858/68.
Origen de la línea: Apoyo 113 línea Oasa Barba-Moncada.
Final de la misma: E. T. «Bovila» y E. T. «Oubero».
Término municipal a que afecta: San Quirico de Tarrasa.
Tensión de servicio: 30 KV.
Longitud en kilómetros: 0,235 y 0,058, respectivamente.
Conductor: Cobre, 25 y 35 milímetros sección.
Material de apoyos: Madera y castilletes metálicos.
Estación transformadora: 200 KVA., 25/0, 380-0, 220 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, V. de Buen.—175-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona hace saber que ha sido caducado el permiso de investigación siguiente:

Número 3.688. Nombre: «María». Mineral: Cuarzo. Hectáreas: 284. Término municipal: La Garriga.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Barcelona, 11 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Puig de la Bellacosa.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace público haber sido otorgada y titulada la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número 776.—Nombre: «Rosa». Mineral: Caolín. Hectáreas: 71. Término municipal: Argusuelas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cuenca, 14 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera:

Número 29.498.—Nombre: «La Liebres». Mineral: Falsa ágata. Hectáreas: 120. Término municipal: Darro-Huelago.
Número 29.517.—Nombre: «Trinidad». Mineral: Serpentina. Hectáreas: 20. Término municipal: Charches.